

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

19876 REAL DECRETO 1711/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña María Teresa Bohigas Escolar.

Visto el expediente de indulto de doña María Teresa Bohigas Escolar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1990 la condenó, como autora de un delito de falsedad en documento nacional de identidad, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas; otro delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, y otro delito de contrabando, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a doña María Teresa Bohigas Escolar la pena privativa de libertad impuesta, por el delito contra la salud pública, por la de un año de prisión menor, e indultar las penas privativas de libertad impuestas por los delitos de falsedad y contrabando, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19877 REAL DECRETO 1712/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña María del Mar del Campo Gijón.

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar del Campo Gijón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 22 de enero de 1990 la condenó, como autora de un delito de aborto, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de octubre de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María del Mar del Campo Gijón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19878 REAL DECRETO 1713/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Pedro Retamar Martín.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Retamar Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993 le condenó, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 60.000 pesetas, y otro delito de estafa, a la pena de dos días de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de enero de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Retamar Martín las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19879 REAL DECRETO 1714/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Antonio José Valls Carratalá.

Visto el expediente de indulto de don Antonio José Valls Carratalá, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 19 de septiembre de 1991 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de mayo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio José Valls Carratalá la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19880 REAL DECRETO 1715/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Alfredo Emilio Castiñeira Lagares.

Visto el expediente de indulto de don Alfredo Emilio Castiñeira Lagares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1989, como autor de un delito de lesiones,

a la pena de dos años de prisión y multa de 50.000 pesetas, y una falta de lesiones, a quince días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 25 de septiembre de 1980; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Alfredo Emilio Castiñeira Lagares las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que pague las responsabilidades civiles en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19881 REAL DECRETO 1716/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Luis Carlos Espinosa Blas.

Visto el expediente de indulto de don Luis Carlos Espinosa Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 23 de septiembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 4 de diciembre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Carlos Espinosa Blas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19882 REAL DECRETO 1717/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Julián García Henares.

Visto el expediente de indulto de don Julián García Henares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1989, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Julián García Henares la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19883 REAL DECRETO 1718/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ezequiel Gutiérrez Echevarría.

Visto el expediente de indulto de don Ezequiel Gutiérrez Echevarría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 15 de junio de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Nacional de fecha 23 de enero de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y otro de robo, a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de

suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de febrero de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Ezequiel Gutiérrez Echevarría la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19884 REAL DECRETO 1719/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don José Luis Hidalgo Rueda.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Hidalgo Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de enero de 1992, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante cinco meses; otro delito de atentado, a un año de prisión menor; dos faltas de lesiones, a dos penas de quince días de arresto menor, y dos delitos de robo con fuerza en las cosas, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Hidalgo Rueda las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19885 REAL DECRETO 1720/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña Concepción Lara Díaz.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Lara Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1992, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de julio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Concepción Lara Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19886 REAL DECRETO 1721/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Pedro José Mas Antón.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Mas Antón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia